

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SESION N° 2016000025.**

**FECHA:** 5 de julio de 2016.

**LUGAR:** Sala de Reuniones de la Casa Consistorial.

**HORA:** 09:48 ☺

**SESION:** Ordinaria

**ASISTEN:**

Antonio Puerto García	Alcalde - Presidente	EUPV:AC
María José Villa Garis	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE
Manuel García Pujalte	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE
José Vicente Pérez Botella	Tte. de Alcalde - Vocal	EUPV:AC
Caralampio Díez Gómez	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE
José Vicente Pérez Botella	Tte. de Alcalde - Vocal	EUPV:AC
Sergio Puerto Manchón	Tte. de Alcalde - Vocal	PP
Javier Maciá Hernández	Secretario	
Francisca Josefa Vicente Valero	Técnico Medio de Gestión	

**AUSENTES:**

José Manuel García Payá (Excusa su ausencia) Tte. de Alcalde - Vocal EUPV:AC

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

**ORDEN DEL DÍA**

.../...



- 1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000004/2016-SEC.- ASUNTO: ACTA DE LA SESIÓN NÚM. 24/2016, DE 28 DE JUNIO (G/SEC/jjg): Aprobación si procede.**

Queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

- 2. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000086/2016-CUL.- ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUT**

## VALENCIÀ DE LA JOVENTUT. GENERALITAT JOVE Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE, PARA LA EMISIÓN DEL CARNET JOVE (Ref.: P/JUV/UA/mga).

Aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.

### ANTECEDENTES

1º.- 13 de junio de 2016: Providencia de la Concejala de Juventud proponiendo el inicio de los trámites necesarios para la formalización de convenio entre el Institut Valencià de la Joventut. Generalitat Jove y el Ayuntamiento de Aspe, para la emisión del carnet jove.

2º.- 13 de junio de 2016: Informe propuesta favorable, de la Técnico Medio de Gestión del Área de Servicios a la Persona, relativo a la suscripción del convenio referenciado en el punto anterior.

3º.- 23 de junio de 2016. Por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes la presente propuesta de acuerdo.

### CONSIDERACIONES

Primera.- La LRBRL establece en su artículo 25 que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo. En similares términos se pronuncia la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en su art. 33.1.

Segunda.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo establece en su art. 88 que *“podrán las Administraciones Públicas celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado...”*. Además, en este mismo sentido, el artículo 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público excluye del ámbito de la misma este tipo de convenios de colaboración.

Tercera.- La Constitución Española establece en su artículo 48 que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Asimismo, el Estatut de Autonomía de la Comunidad Valenciana atribuye a la Generalidad competencia exclusiva en materia de juventud (49.1.25) y de instituciones públicas de protección y ayuda a jóvenes (art. 49.1.27).

Tal y como establece el artículo 38.2 de la Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana, la emisión y gestión de los carnés corresponderá al Institut Valencià de la Joventut.Generalitat Jove, que podrá llevarla a cabo directamente o a través de entidades públicas o privadas.

El artículo 51 del Decreto 86/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana, establece la posibilidad de que el Carnet Jove clásico se pueda obtener acudiendo, además de a las oficinas del IVAJ.GVA JOVE, a aquellas entidades de carácter público con las que el IVAJ.GVA JOVE suscriba el correspondiente convenio.

Cuarta.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local conforme acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 1 de julio de 2015, relativo a delegación de competencias.

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el Institut Valencià de la Joventut. Generalitat Jove, siendo su contenido el que se acompaña como anexo a esta propuesta, con el objeto de establecer las condiciones de colaboración para la emisión del carnet jove a través del Centro de Información Juvenil.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación del Municipio, para la firma del convenio de colaboración.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al Institut Valencià de la Joventut. Generalitat Jove y comunicar a las Áreas de Servicios a la Persona/Juventud.

#### **ANEXO:**

#### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUT VALENCIÀ DE LA JOVENTUT.GENERALITAT JOVE Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE, PARA LA EMISIÓN DE CARNET JOVE**

*En Valencia, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_*

#### **REUNIDOS**

*De una parte, la Honorable Sra Mónica Oltra Jarque, en calidad de Presidenta del Institut Valencià de la Joventut.Generalitat Jove (en adelante IVAJ.GVA JOVE), en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que tiene concedidas por la Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana y autorizada para la suscripción del presente convenio por Acuerdo del Consell adoptado en la reunión de \_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.*

Y de otra, D. Antonio Puerto García, Alcalde del Ayuntamiento de Aspe, autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_ para la firma del presente Convenio, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Javier Maciá Hernández.

Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio,

### **MANIFIESTAN**

I.- El IVAJ.GVA JOVE, regulado por Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana, tiene entre sus funciones coordinar e informar las actuaciones que realice la Generalitat, así como las administraciones públicas, en aquellas materias que afecten específicamente a la juventud, impulsando la ejecución y la divulgación de las políticas integrales de juventud.

De conformidad con su Ley reguladora, corresponde al IVAJ.GVA JOVE entre otras, el impulso de la prestación de servicios a la juventud, tanto desde el sector público como desde el privado, fomentar las relaciones y la cooperación con los ayuntamientos, en materia de juventud, así como el desarrollo de actividades de tiempo libre, turismo e intercambios internacionales de la juventud.

Dentro del conjunto de actuaciones a realizar, cobran gran importancia las diferentes propuestas y servicios que el IVAJ.GVA JOVE pone a disposición de los jóvenes encaminadas a potenciar el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre saludables, como es la distribución de distintos carnés.

En concreto, el Carnet Jove tiene como objetivo facilitar a todos los jóvenes su movilidad e intercomunicación así como posibilitar su acceso, mediante la articulación de determinadas ventajas, a bienes y servicios de carácter social, cultural, económico y educativo.

Tal y como establece el artículo 38.2 de la Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana, la emisión y gestión de los carnés corresponderá al Institut Valencià de la Joventut.Generalitat Jove, que podrá llevarla a cabo directamente o a través de entidades públicas o privadas.

El artículo 51 del Decreto 86/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana, establece la posibilidad que el Carnet Jove clásico se pueda obtener acudiendo, además de a las oficinas del IVAJ.GVA JOVE, a aquellas entidades de carácter público con las que el IVAJ.GVA JOVE suscriba el correspondiente convenio.

II.- Por su parte el Ayuntamiento de Aspe consciente de la importancia de apoyar el desarrollo de las actividades culturales, de tiempo libre y turismo, asume la posibilidad de expedir el citado carné, estimando que ello redundará sin duda alguna en beneficio del colectivo juvenil, contribuyendo con todo ello a facilitarle una amplia oferta de servicios culturales y de ocio responsable.

En virtud de cuanto se ha expuesto, ambas instituciones conscientes de la necesaria colaboración y cooperación que debe existir entre todas las Administraciones Públicas y con la voluntad de aunar y coordinar recursos y esfuerzos al objeto de hacer más efectivas las políticas integrales de juventud desarrolladas por las mismas, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

Primera. El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre el IVAJ.GVA JOVE y el Ayuntamiento de Aspe para la emisión del Carnet Jove a través del Centro de Información Juvenil o entidad que preste dichos servicios al Ayuntamiento.

Segunda. El Ayuntamiento acepta la responsabilidad de emitir los carnés de acuerdo con los términos que establece la Asociación Europea del Carné Joven (en adelante, EYCA) y el IVAJ.GVA JOVE.

Tercera. El Ayuntamiento nombrará una persona responsable, preferentemente el titular del Centro de Información Juvenil o la entidad colaboradora del Ayuntamiento, a los efectos de emisión de los carnés, y de las liquidaciones que se deriven del presente convenio y para todas las relaciones con el IVAJ.GVA JOVE que se pudieran derivar de la gestión de los carnés.

Cuarta. El Carnet Jove será expedido a jóvenes cuya edad esté comprendida entre los 14 y 30 años, ambos inclusive, previo abono del importe de la tasa pública vigente en el momento de la expedición, en la cuenta bancaria designada por el IVAJ.GVA JOVE. Las posibles modificaciones que se operen en el mismo serán comunicadas al Ayuntamiento con una antelación mínima de un mes a la fecha de su pretendida entrada en vigor.

*Quinta* La vigencia del Carnet Jove será de dos años desde la fecha de su expedición. No obstante, la vigencia máxima del carné estará limitada al mes en que el joven cumpla 31 años.

*Sexta.* El IVAJ.GVA JOVE se compromete a facilitar al Ayuntamiento las tarjetas en las que se imprimirá el Carnet Jove, cuando éste se lo solicite, así como a informar al Ayuntamiento del importe de la tasa del Carnet Jove y de sus sucesivas actualizaciones cada vez que se produzcan. El IVAJ.GVA JOVE, se reserva la facultad de la inspección y el control de la emisión, y gestión del Carnet Jove que realiza el Ayuntamiento. El Ayuntamiento se compromete a realizar inventario periódico de las entregas de los Carnets, las emisiones realizadas y las existencias de los mismos.

*Séptima.* Los datos de los titulares recogidos por el Ayuntamiento, necesarios para una adecuada gestión del Carnet Jove, serán remitidos al IVAJ.GVA JOVE siempre con una periodicidad mensual y dentro de los cinco primeros días del mes siguiente. Las fichas de recogida de datos serán determinadas por el IVAJ.GVA JOVE. Cualquier modificación en el soporte, código o formato en el que se han de entregar los datos deberá ser comunicada por el IVAJ.GVA JOVE al Ayuntamiento con una antelación mínima de dos meses. Los datos que se reciban en cada entrega mensual serán los de todos los titulares que hayan solicitado el Carnet Jove en el mes inmediatamente anterior a dicha entrega. No se admitirán fichas que contengan errores en los datos remitidos, comprometiéndose el Ayuntamiento a su corrección y posterior remisión.

Mensualmente se remitirá al IVAJ.GVA JOVE, la relación de ventas realizadas y una liquidación del total de los ingresos efectuados por la expedición de los Carnets, correspondientes al mes anterior. A esta relación y liquidación se adjuntarán los recibos bancarios expedidos por cada una de las tarjetas emitidas.

Para la utilización de estos datos, ambas partes se sujetarán a lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

*Octava.* La vigencia inicial de este convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá renovarse automáticamente por periodos bienales, con un máximo de 10 años, siempre que ninguna de las partes manifieste deseo expreso de finalización del mismo con un plazo de dos meses de antelación.

*Novena.* El presente convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de alguna de ellas de las obligaciones respectivas, a cuyo efecto la parte que pretenda la resolución deberá dirigirse a la contraria en forma fehaciente instándole a optar por el puro cumplimiento de sus obligaciones o aceptar la resolución en el plazo máximo de un mes.

Constituirá causa expresa de resolución del convenio el uso incorrecto del material, y especialmente la emisión de carnés a personas que no cumplan los requisitos de elegibilidad.

La eventual resolución del Convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en curso de ejecución. Para ello, se presentará el oportuno arqueo de las liquidaciones pendientes, obteniendo de este modo los saldos correspondientes.

*Décima.* El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, por lo que la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

*Undécima.* La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento."

**3. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000144/2016-GUA.- ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS . (Ref.G/GUA/mlt/ags).**

Aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.  
.../...

**4. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000145/2016-GUA.- ASUNTO: LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE SISTEMAS DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ASPE EN MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO. (Expte.: 4-084-2013. Ref.: G/GUA/mlt/ags).**

Aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.  
.../...

**5. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000134/2016-ADL.- ASUNTO: REVOCACIÓN ADJUDICACIÓN PARCELA N° 47 HUERTO ECOLÓGICO A D. NMS. Ref.: P/ADL/lap/emb.**

Aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.  
.../...

**6. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000132/2016-ADL.- ASUNTO: DENEGAR SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES A D. M.S. REF.: P/ADL/lap/emb.**

Aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.  
.../...

**7. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000133/2016-ADL.- ASUNTO: DENEGAR SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES A D. APS. REF.: P/ADL/lap/emb.**

Aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.  
.../...

**8. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000135/2016-ADL.- ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA PAVIMENTOS PLA, S.L.U. REF.: P/ADL/mga**

Aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.  
.../...

**9. ADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000136/2016-ADL.- ASUNTO: SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRESAS PARA**

**LA CONTRATACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA AUROSAN, S.L. Ref.: P/ADL/mga**

Aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.  
.../...

- 10. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000137/2016-ADL.- ASUNTO: SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA MECANIZADOS MARTINEZ GARCIA, S.L.U. Ref.: P/ADL/mga**

Aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.  
.../...

- 11. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000138/2016-ADL.- ASUNTO: SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN A FAVOR DE LA MERCANTIL RUIZ CANDEL HERMANOS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L. Ref.: P/ADL/mga**

Aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.  
.../...

- 12. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000139/2016-ADL.- ASUNTO: SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN A FAVOR DE LA MERCANTIL GUZMAN SEGUÍ, S.L. Ref.: P/ADL/mga**

Aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.  
.../...

- 13. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000003/2016-URB.- ASUNTO: CONCESIÓN LICENCIA URBANÍSTICA DE INTERVENCIÓN PARA INSTALACIÓN CRUZ FARMACIA Y RELOJ EN FACHADA EN CALLE TEODORO ALENDA NÚMERO 24. EXPTE. 2016/428-URB-LIN EN RELACIÓN CON EXPTE. 2015/681-URB-LIN. REFª: T/URB/EPP.**

Aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.  
.../...

- 14. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000090/2016-URB.- ASUNTO: ACTIVIDADES. CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA A S.P.P. PARA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE GASTROBAR EN C/ BÁSCULA N° 3 LOCAL 1 DE ASPE. EXPTE: MYTAO-2016/116-URB-LAC. REFª: T/URB/EPP/MSQ**

Aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.

.../...

- 15. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000619/2013-URB.- ASUNTO: ACTIVIDADES: DESISTIMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (APERTURA) PARA ACTIVIDAD DE "RESTAURANTE" EN AVENIDA PADRE ISMAEL N° 80 LOCAL 1 DE ASPE. EXPTE: 000619/2013-URB-LAC. REFª: T/URB/EPP/MSQ.**

Aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.

.../...

- 16. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000089/2016-URB.- ASUNTO: CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO A APERTURA ACTIVIDAD CHURRERIA-CAFETERÍA. EXP. N° 5-040-2010. REF.: T/URB/EPP/MSQ.**

Aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.

.../...

- 17. EINT-Intervención.- Prop.: 000051/2016-INT.- ASUNTO: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE GASTOS NUM. O/2016/110 .E/INT/EPP**

Aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.

.../...

- 18. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000147/2016-GUA.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO (Ref.G/GUA/mlt/ags).**

#### **INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 4 de julio de 2016, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...



**19. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000146/2016-GUA.-  
APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO (Ref.G/GUA/mlt/ags).**

**INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 4 de julio de 2016, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**20. DESPACHO EXTRAORDINARIO. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.**

Han quedado incluidos como tal los puntos 18 y 19, transcritos en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

**21. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 10:09 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, el Presidente del órgano municipal.

D. ANTONIO PUERTO GARCÍA

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm.25/2016, celebrada por la Junta de Gobierno Local ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión de la misma Junta núm.26/2016, celebrada el día 12 de julio de 2016.

Aspe, a 12 de julio de 2016  
EL SECRETARIO,

Fdo.: D. Javier Maciá Hernández.